

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: BLANCA MYRIAM MALDONADO AVILA Y OTROS
Demandado: MANUEL ENRIQUE MARTINEZ CABRERA
Radicado: 2020-00013

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes las comunicaciones remitidas vía correo electrónico por parte del IGAC, UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, CATASTRO DISTRITAL y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. En conocimiento.

Se toma nota para los fines legales pertinentes la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a usucapir, según da cuenta el certificado de tradición aportado vía correo electrónico el 25 de octubre de 2021. En conocimiento.

Incluidas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a quienes se ordenó emplazar en el auto admisorio (fl. 83), se **DISPONE:**

Designar como curador ad-litem del demandado DETERMINADO y PERSONAS INDETERMINADAS al profesional del derecho **CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.262.976, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el numeral 7º art. 48 ídem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Infórmesele vía correo electrónico a la dirección electrónica CNCJURIDICA@HOTMAIL.COM

Conforme se preceptúa en el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **DISPONE:**

Por secretaría ingrese en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia para incluir la identificación y linderos del predio objeto de usucapición, así como los demás datos que señala el artículo 6º del referido Acuerdo, tales como, denominación del juzgado, nombre de las partes, número de radicación del proceso, que se trata de proceso de pertenencia, y convocar a las personas que se crean con derecho sobre el bien.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e78dc319f2c5eb22342d4f2178d04c4b32601bf8812ef0a461f4ca93f44d34

Documento generado en 07/02/2022 01:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>